



GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO

Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.



Tomo CXXIII

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de enero de 1977

Número 3

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "CUAUTITLAN—IZCALLI" Zona Norte, ubicado en el Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

A LOS CC.

DIRECTOR DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
Y DIRECTOR GENERAL DE HACIENDA.

P R E S E N T E .

CONSIDERANDO:

1).—Que con fecha 16 de diciembre de 1975 los C. Arq. Jorge Voorduin de Bordes y Lic. Fernando Espeleta R. en su carácter de Delegado Regional del INFONAVIT y Delegado Fiduciario del Banco Nacional Urbano, S. A., solicitaron del Ejecutivo del Estado, autorización para llevar a cabo un Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "CUAUTITLAN-IZCALLI ZONA NORTE", sobre una superficie total de: . . . 1'195,666.45 M2. (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS), ubicada en el Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

2).—Que para el fin indicado se acreditó la propiedad de los terrenos objeto del Fraccionamiento mediante el testimonio de la escritura pública que consagra el Contrato de Fideicomiso traslativo de dominio, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad. Además se exhibió la documentación y planos exigidos por los ordenamientos que rigen la materia de Fraccionamientos.

3).—Que una vez realizado el estudio correspondiente, tanto en el aspecto técnico de Comunicaciones y Obras Públicas como el legal de la documentación exhibida, se llegó al conocimiento de que están satisfechos los requisitos que señalan esos Ordenamientos para la aprobación del proyecto.

4).—En esa virtud, con fundamento en los Artículos 88 Fracción XII, 89 Fracciones II y IX de la Constitución Política Local, 1o., 3o., 5o., 6o., 9o. y 10o. de la Ley de Fraccionamientos de Terrenos del Estado, 1o. inciso b), 4o., 9o., 10o., 11o., 12o., 14o., 25o., 26o. y demás relativos del Reglamento de la misma, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

Se autoriza al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda Popular para los Trabajadores en su carácter de Fideicomisario y al Banco Nacional Urbano, S. A. Departamento Fiduciario, en su carácter de Fiduciario, para que en los terrenos que constituyen la propiedad Fiduciaria, lleven a cabo en los términos del presente Acuerdo, el Fraccionamiento de Tipo Habitación Popular denominado "CUAUTITLAN-IZCALLI ZONA NORTE", ubicado en el Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Estado de México, al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.—El Fraccionamiento que se autoriza se ajustará a las normas, proyectos y lineamientos aprobados, tanto en lo que se refiere a la planificación general como en lo relativo a las obras de urbanización debiendo dotar al mismo, conforme a las técnicas y especificaciones dictadas por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas, de los siguientes servicios:

a).—Abastecimiento de Agua Potable suficiente para satisfacer las necesidades de servicios públicos y domésticos de la población que se es-

Tomo CXXIII | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 6 de enero de 1977 | No. 3

SUMARIO:

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO del Ejecutivo del Estado que autoriza el Fraccionamiento de tipo Habitación Popular denominado "CUAUTITLAN-IZCALLI" Zona Norte, ubicado en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Distrito de Cuautitlán, Estado de México.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

(viene de la página uno)

tablezca en el Fraccionamiento, con una dotación mínima de doscientos litros por habitante y por día.

- bi.--Desagüe general del Fraccionamiento.
- c.--Red de distribución de agua potable.
- di.--Red de alcantarillado, pluvial y sanitario.
- ei.--Tomas de agua potable y descargas de albañal en cada lote.
- f.--Pavimentos de concreto asfáltico en los arroyos de las calles.
- g.--Guarniciones y Banquetas de concreto hidráulico en las aceras de las calles.
- hi.--Alumbrado Público y red de distribución de energía eléctrica domiciliaria.
- ii.--Nomenclatura de calles en placas visibles, incluyendo señalamiento vial.
- ji.--Forestación de zonas verdes.

SEGUNDA. PLAZO.—Se fija a la fraccionadora un plazo de doce meses contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, para que termine y entregue a satisfacción de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado, las obras mencionadas en la Cláusula Primera, de la inteligencia de que tal entrega no exime a la propia Fraccionadora de los demás compromisos fijados en este Acuerdo.

TERCERA.—La Fraccionadora deberá ceder al Municipio de Cuautitlán-Izcalli, Estado de México, un área de vialidad de: 200,400.25 M². (DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS METROS VEINTICINCO DECIMETROS CUADRADOS). Asimismo, deberá ceder una

superficie destinada a espacios verdes y servicios públicos de: 120,014.54 M². (CIENTO VEINTE MIL CATORCE METROS CINCUENTA Y CUATRO DECIMETROS CUADRADOS); estas superficies se encuentran debidamente delimitadas y marcadas en el plano aprobado.

CUARTA.—Simultáneamente con la memoria descriptiva y el presupuesto de las obras de urbanización del Fraccionamiento, se presentó un programa para la ejecución de las mismas, en el que se señalan las fechas en que se darán por concluidas cada una de las partes e instalaciones del propio Fraccionamiento, por lo tanto, la Fraccionadora deberá dar aviso previo de la iniciación de los trabajos a la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que ésta ordene la supervisión de los mismos y que dicho programa se ajuste al plazo fijado en la Cláusula Segunda.

QUINTA.—Para cumplir con lo establecido en el Artículo 5o. Fracción X de la Ley correlativa, la Fraccionadora otorgará una fianza equivalente al 5% (CINCO POR CIENTO), del importe de las obras de urbanización, para garantizar su conservación durante un año a partir de la fecha de recepción de las mismas.

SEXTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente ante el Gobierno del Estado, a realizar dentro del Fraccionamiento en lo que le corresponda, los trazos y todas aquellas medidas necesarias y tendientes a la debida planificación orgánica y sistemática de la región en que se encuentra enclavado el propio Fraccionamiento y que se derive del plano regulador de dicha zona, así como a respetar los lineamientos generales y especiales que a este respecto dicta la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

SEPTIMA.—La Fraccionadora y en su caso, los adquirentes de los lotes quedan obligados formalmente a cumplir en todos los términos las Leyes que en la materia marcan para construcción, cooperación y demás debiendo las autoridades Estatales y Municipales exigir el comprobante de haber cumplido con estos obligaciones con relación a los actos en que intervengan en el ejercicio de sus funciones.

OCTAVA.—Las zonas del Fraccionamiento se destinarán exclusivamente a la construcción de habitaciones bajo el régimen Condominial.

NOVENA.—En la forma prevista por el Artículo 307 Bis de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$19'130'663.20 (DIECINUEVE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS

20/100), correspondiente a: 1'195,666.45 M2. (UN MILLON CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUARENTA Y CINCO DECIMITROS CUADRADOS), de área total a razón de: . . . \$16.00 (DIECISEIS PESOS 00/100) por metro cuadrado.

DECIMA.—En la forma establecida por el Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la suma de: . . . \$601,200.75 (SEISCIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS 75/100), para cubrir los gastos de supervisión de las obras de urbanización a razón de 1.5% (UNO PUNTO CINCO POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, calculado por la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas.

DECIMA PRIMERA.—De conformidad con lo previsto en las Fracciones XI y XII del Artículo 335 de la Ley General de Hacienda, la Fraccionadora pagará al Gobierno del Estado, la cantidad de: \$7'771,831.93 (SIETE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 93/100), por el establecimiento del sistema de agua potable del Fraccionamiento y por el establecimiento del sistema de alcantarillado, pagará la cantidad de: \$8'369,665.15 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 15/100).

DECIMA SEGUNDA.—La Fraccionadora otorgará ante el Gobierno del Estado una garantía real consistente en comprometer los manzanas marcadas en el plano respectivo con los números A, C-5, NR-1 y N-2. Esta superficie quedará en posesión provisional y precaria del Gobierno del Estado, hasta en tanto se realicen las obras de urbanización y la superficie comprometida irá reduciéndose hasta extinguirse en beneficio de la Fraccionadora en proporción y medida de la ejecución de las obras precitadas.

DECIMA TERCERA.—No se podrá iniciar la venta de lotes, o comprometerles en forma alguna hasta comprobar plenamente ante el Ejecutivo del Estado y éste así lo determine, que han sido debidamente terminadas las obras de urbanización señaladas en la Cláusula Primera. Toda publicidad que se haga respecto de la venta de lotes deberá expresar claramente el tipo de Fraccionamiento, así como la fecha de autorización que por este Acuerdo se otorga según lo dispuesto por el Artículo 32 del Reglamento de la Ley de Fraccionamientos.

DECIMA CUARTA.—Para gravar total o parcialmente el Fraccionamiento se requiere previa autorización por escrito del Ejecutivo del Estado; en la inteligencia de que tal restricción no implica en manera alguna limitación a la propiedad. La presente Cláusula

deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad correspondiente y para el efecto, la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas remitirá a dichas Oficinas un ejemplar de la "GACETA DEL GOBIERNO" en donde se inserte el Acuerdo de su autorización y los datos del asiento o asientos de la inscripción del inmueble a fraccionar.

DECIMA QUINTA.—La Fraccionadora se obliga formalmente a respetar en todos sus términos el plano aprobado del Fraccionamiento. Cualquier modificación que se pretenda realizar, deberá someterse a la consideración de la Dirección de Comunicaciones y Obras Públicas para que en su caso se apruebe por la misma. La violación a lo expresado en esta Cláusula será motivo de revocación de este Acuerdo.

DECIMA SEXTA.—La presente autorización se otorga al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su calidad de Fideicomisario y al Banco Nacional Urbano, S. A. Departamento Fiduciario en su calidad de Fiduciario en el Contrato de Fideicomiso respectivo, como un derecho personalísimo y por lo tanto, con el carácter de intransferible por lo que sólo surtirá efectos a favor de sus titulares. Para transferir o ceder estos derechos, es necesaria la autorización expresa y por escrito del Ejecutivo del Estado. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad del derecho, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros, traerá como consecuencia la revocación de la autorización que se concede en el presente Acuerdo.

DECIMA SEPTIMA.—En cumplimiento del Artículo 26 del Reglamento de la Ley, publíquese el presente Acuerdo de autorización en la "GACETA DEL GOBIERNO" y comuníquese al Tenedor del Registro Público de la Propiedad correspondiente, adjuntándole dos tantos del plano aprobado del Fraccionamiento para que se hagan las anotaciones respectivas en el asiento de propiedad correspondiente.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MEXICO,

DR. JORGE JIMENEZ CANTU.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

GUILLERMO PINEDA MURO.

En los autos del expediente número 2387/76, relativo al juicio Ordinario Civil, promovido por Margarita Peralta de Fierros, en contra de Usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplaze por medio de edictos, a fin de que dé contestación a la demanda dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en la Secretaría del Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los trece días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

3524.—28 dic. 6 y 15 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MARCELINO PLIEGO ZARATE,

En los autos del expediente número 1479/76, relativo al juicio Ordinario Civil USUCAPION, promovido por Martín Juárez Cerezo, en contra de Usted, el Ciudadano Juez ordenó que se le emplaze por medio de edictos, a fin de que diere contestación a la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, quedando las copias simples de la demanda a disposición de usted en el Juzgado.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno de Toluca. Dado en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—El C. Tercer Secretario de Acuerdos, **Hugo Jiménez de la Cruz**.—Rúbrica.

3525.—28 dic. 6 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. ELIGIO CEDILLO.

ISMAEL SALAZAR SALAZAR, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION, respecto del lote 4 de la manzana 7 de la Colonia Juárez Pantitlán en Ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 Mts. con calle Malinalco; AL SUR, 17.00 Mts. con resto de la Prop. AL ORIENTE, 14.00 Mts. con resto de la Prop. AL PONIENTE, 14.00 Mts. con calle 3 o Acoihua. Se hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de éste, esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los quince días de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

3526.—28 dic. 6 y 15 enero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

SR. AGUSTIN RAMOS SANCHEZ.

MARIELA SANTIAGO DE CRUZ, le demanda en la Vía Ordinaria Civil la USUCAPION del lote de terreno 1 de la manzana 56 de la Colonia MARAVILLAS de ciudad Netzahualcoyotl, de este Distrito, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, 17.00 Mts. con AV. CHALCO; al SUR, 17.00 Mts. con lote 2. AL ORIENTE, 17.00 Mts. con lote 18, AL PONIENTE, 17.00 Mts. con Calle 19. Se hace saber que deberá presentarse ante este Tribunal dentro de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de este, esta citación surte los efectos del Artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles. Quedando en esta Secretaría a su disposición las copias del traslado.

Publíquese por tres veces de ocho en ocho días en la Gaceta del Gobierno, Texcoco, México, a los quince días de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Doy fe.—Segundo Secretario, **C. Horacio Jaramillo Vences**.—Rúbrica.

3527.—28 dic. 6 y 15 enero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

En el expediente 293/69, juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CARLOS COUTO ALVA, en contra de LEONARDO PADILLA SANCHEZ, se han señalado las ONCE HORAS DEL VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE, del predio y construcción ubicado en la Calle de Francisco Aguilar número 51, Poblado de Santiago Atepeñac, Delegación de Gustavo A. Madero, D. F., lote 6, Manzana 600, con superficie de 5,735 (Cinco mil setecientos treinta y cinco metros cuadrados y las siguientes medidas: AL NORTE, 176.56 mts. con propiedad de BASILIO SANTANA; Al Sur, Al Oriente, 90.00 metros con Río de Tlalnepanitla y Al Poniente 170.56 metros con Propiedad de EUSEBIO PADILLA. Sirviendo de base para el remate la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M. N.), valor de evaluación fijado por los Peritos con deducción de un veinte por ciento. Siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad hecha el descuento del veinte por ciento, debiendo convocarse Postores.

Lo que se hace saber al Público en demanda de postores, publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Periódico "NOVEDADES" de la Ciudad de México, D. F., en los Estrados de este Juzgado y en los del Juzgado competente que corresponda de México, D. F. y en las Tablas de la Tesorería del Distrito Federal. Dado en el Local del Juzgado el día SEIS DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, **Félix A. Garey Camacho**.—Rúbrica.

8. 6 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

EXPEDIENTE No. 1414/976.—TEOFILO MEJIA SANCHEZ, promueve diligencias de Información Ad-Perpetuum, respecto de un terreno ubicado en la calle de Leona Vicario No. 310 Barrio de San Sebastián de esta Ciudad que mide y linda: Norte: 12.25 metros con Ma. del Carmen Montes de Oca Vda. de Lazo; Sur 12.25 metros con Ma. Leonor Arzate Vda. de Jardón; Oriente 11.00 metros con Ma. del Carmen Montes de Oca Vda. de Lazo; al Poniente: 11.00 metros con calle de su ubicación Leona Vicario, con superficie total de 134.75 Metros cuadrados. Para su publicación en la Gaceta del Gobierno por tres veces de tres en tres días y en el Periódico el Noticiero de esta Ciudad, Toluca, México a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis.—Conste.—C. Segundo Secretario, **P. D. José Luis Sánchez Navarrete**.—Rúbrica.

9.—6, 11 y 13 enero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE EL ORO

EDICTO

OFELIA FIGUEROA ROCHA, promueva en Jurisdicción Voluntaria, Información Ad-perpetuum, posición que tener sobre predio rústico denominado "El Zapata", sito Temazcalcingo, Méx., mide y linda: Norte: 152.00 mts. con la calle La Libertad; SUR: 159.52 mts. Calzada del Jacal; ORIENTE: 200.00 mts. Rebeca Figueroa; PONIENTE 200.00 mts. con Ma. Dolores Rocha. SUPERFICIE: 31,142.00 MTS2. C. Juez ordena publicidad tres veces de tres en tres años, periódicos El Noticiero y Gaceta del Gobierno, efecto personal, crezca mejor derecho presentarse este Juzgado.—El Oro, Méx., Noviembre 30 de 1976.—Doy fe.—El Secretario de Juzgado, **P. J. Sotero Iturbide Sánchez**.—Rúbrica.

10.—6, 11 y 13 enero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLAMAPANTELA

EDICTO

SILVERIO RODRIGUEZ JIMENEZ, hermano de ELENA RODRIGUEZ JIMENEZ, quien falleció el día ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, en Naucalpan de Juárez, Estado de México, ha promovido ante este Juzgado juicio INTESTAMENTARIO A BIENES de la citada señora ELENA RODRIGUEZ JIMENEZ, y en cumplimiento a lo ordenado por auto de rotatorio de agosto del año en curso, dictado en el expediente 447/75, se lava aquí las que se consiste en con igual o mejor derecho que el demandante para que comparezca ante este Juzgado a deducirlo en un término de cuarenta días.

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la Ciudad de Toluca y en los Estrados de este Juzgado. Dado en el local de este H. Juzgado a los tres días del mes de enero de mil novecientos setenta y siete.—Doy fe.—El C. Segundo Secretario de Acuerdos, **C. Benito Flores Méndez**.—Rúbrica.

11.—6 y 13 enero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE HACIENDA

RECEPTORIA DE RENTAS DEL ESTADO

"NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN"

ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

PRIMERA CONVOCATORIA DE REMATE

PRIMERA PUBLICACION

A LAS DOCE HORAS DEL DIA QUINCE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE, en el local que ocupa la Receptoría de Rentas del Gobierno del Estado de México, sito en la Avenida Lourdes sin número, Segunda Sección del Fraccionamiento Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, se REMATARÁ en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, en los términos de los Artículos 135, 134, 138 y demás artículos relativos del Código Fiscal de Estado de México, el siguiente bien inmueble:

EL FRACCIONAMIENTO CONVINOVARO CONVUNJO NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, perteneciente a las Fincas conderas "SANTA CLARA, S. A.," "SAN AGUSTIN, S. A.," y "EL PORVENIR, S. A.," ubicada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, que se componen de los Lotes y Manzanas que se detallarán y se detallan con la Superficie y Linderos que se indican:

NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, III SECCION "C", Propiedad de la Finca conderas "San Agustín, S. A.," ubicada en el Lote 1 de la Manzana 17, Sección V de los Linderos, Dirección de Logos de Texcoco con las siguientes Superficies y Linderos:

AL NORTE: 161,457.00 M2. (CINCOSESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS METROS CUADRADOS).

AL NORTE: 134.10 Mts. con Camino 15, Cam. 677 del Norte.

AL ORIENTE: 452.00 Mts. con Camino 15 y Cam. 677 del Norte, con lindero con la propiedad del Sr. Julio Castillo Tecon.

AL SUR:—450.00 Mts. con Camino Astronómico Norte 677 del Norte, con Camino 17.

AL PONIENTE: 1,270.00 Mts. con Camino de Rego No. 1, Cam. 9 del Este.

AL NORTE: 156.67 Mts. con Camino Astronómico Sur 677 del Este, con lindero con las propiedades de Sr. Sixto Cubero y Sr. Alicia Tejedor.

AL PONIENTE: 156.71 Mts. con Camino Astronómico Norte 417 del Este, con lindero con las propiedades de los señores antes citados.

Finca de Toluca, A. B. No. 1, Manzana 17, Zona C, Sección V, con Superficie de 38,626.00 Mts. (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADOS) con linderos con las medidas y linderos que se indican:

AL NORTE: 156.67 Mts. con Camino 15, Camino 677 del Norte.

AL SUR: 152.00 Mts. con Camino de Sr. Carlos Sierra y Sr. Carlos A. Tobalpa.

AL ORIENTE: 152.00 Mts. con Camino Astronómico Sur 417 del Norte, con lindero con propiedades de los señores antes citados.

AL PONIENTE: 156.67 Mts. con Camino Astronómico Sur, con Camino de Rego No. 1.

NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN, Propiedad de la Finca conderas "San Agustín, S. A.," "El Porvenir, S. A.," y "Santa Clara, S. A.," ubicada en las Manzanas 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Gobernador Constitucional del Estado.

Dr. JORGE JIMENEZ CANTU,

Secretario General de Gobierno,

C. P. JUAN MONROY PEREZ.

Oficial Mayor de Gobierno,

Lic. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA.

PREDIO 1, con Superficie de 17,500.00 Mts 2. (DIECISIETE MIL QUINIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—140.00 Mts. con propiedad privada.

AL SUR.—140.00 Mts. con Predio 2.

AL ORIENTE.—125.00 Mts. con Manzana 32.

AL PONIENTE.—125.00 Mts. con Manzana 22.

PREDIO 2, con Superficie de 25,250.00 Mts2. (VEINTICINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—210.00 Mts. con Predio 1.

AL SUR.—210.00 Mts. con propiedad particular.

AL ORIENTE.—125.00 Mts. con Manzana 35.

AL PONIENTE.—125.00 Mts. con Manzana 21.

NUEVO PASEO DE SAN AGUSTIN.—Propiedad de la Fraccionadora El Porvenir, S. A.—Predios formados por los Lotes 1, 2, 3, 4, 6 de la Manzana 21 de los Terrenos Desecados del Lago de Texcoco en la Zona V.

LOTE 1, con Superficie de 139,200.00 Mts2. (CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—Con Lote 3 de la Manzana 19.

AL SUR.—con Lote 1 de la Manzana 23.

AL ORIENTE.—con Lotes 2 y 3 de la Manzana 21.

AL PONIENTE.—con Zona del Canal de Riego No. 1.

LOTE 2, con Superficie de 100,000.00 Mts 2. (CIENT MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—Con Lote 3 de la Manzana 19.

AL SUR.—con Lote 3 de la Manzana 21.

AL ORIENTE.—con Lote 4 de la Manzana 21.

AL PONIENTE.—con Lote 1 de la Manzana 21.

LOTE 3, con Superficie de 100,000.00 Mts2 (CIENT MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—con Lote 2 de la Manzana 23.

AL SUR.—con Lote 3 de la Manzana 23.

AL PONIENTE.—con Lote 1 de la Manzana 21.

LOTE 4, con Superficie de 100,000.00 Mts2 (CIENT MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—con Lote 5 de la Manzana 19.

AL SUR.—con Lote 5 de la Manzana 21.

AL ORIENTE.—con Lote 6 de la Manzana 21.

AL PONIENTE.—con Lote 2 de la Manzana 21.

LOTE 6, con Superficie de 100,000.00 Mts2 (CIENT MIL METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE.—con Lote 7 de la Manzana 19 contiguo de por medio.

AL SUR.—con Lote 7 de la Manzana 21.

AL ORIENTE.—con Lote 8 de la Manzana 21

AL PONIENTE.—con lote 4 de la Manzana 21.

EL INMUEBLE EN CUESTION REPORTA LOS SIGUIENTES GRAVAMENES:

a) HIPOTECA por la cantidad de \$147,625.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.) a favor del Banco Nacional de Fomento Cooperativo, S. A. de C. V., inscrita bajo la Partida 180, Volumen 97, Libro 2o., Sección 1a., de fecha 27 de marzo de 1969.

b) HIPOTECA por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Sr. Ricardo de León Guajardo, inscrita bajo la Partida 118, Volumen 129, Libro 2o., Sección 1a. de fecha 28 de Junio de 1972.

c) EMBARGO por la cantidad de \$21,048,000.00 (VEINTIUN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor del Sr. Abraham Cohen Harari, que sobre el inmueble de referencia, consta en el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en contra de Alfredo Checa Curi, Fraccionadora El Porvenir, S. A., Fraccionadora San Agustín, S. A., Fraccionadora Santa Clara, S. A., y Balcones de Costa Azul, S. A., ante el Juzgado Décimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal.

d) EMBARGO por \$104,057.18 (CIENTO CUATRO MIL CINCUENTA Y SIETE PESOS 18/100 M.N.), que sobre el inmueble de referencia trabó el Sr. Jorge Larrea Helmut, en el Juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Fraccionadora El Porvenir, S. A., Alfredo Checa Curi y otros, ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal.

e) EMBARGO por \$88,617.84 (OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS 84/100 M.N.), que sobre el inmueble de referencia trabó Jorge Larrea Helmut, en el Juicio Ejecutivo Mercantil que promovió en contra de Fraccionadora El Porvenir, S. A. y otro ante el Juzgado Vigésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal.

Todos los créditos anteriormente referidos se encuentran inscritos en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio en Tlalnequil, Estado de México.

El Fraccionamiento en cuestión fue embargado por la Dirección General de Hacienda del Estado de México, por los siguientes conceptos: IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE CAPITALES.—(INTERESES MORATORIOS) (CONTRATOS DE MUTUO CON INTERESES Y GARANTÍA PRENDARIA).—IMPUESTO SOBRE TRASLACION DE DOMINIO O POSESION.—IMPUESTO SOBRE INGRESOS MERCANTILES Y A LA INDUSTRIA.—IMPUESTO SOBRE PRODUCTOS DE CAPITALES.—(INTERESES PAGADOS A DIFERENTES EMPRESAS) (INTERESES POR VENTAS EN ABONOS) OBRAS DE URBANIZACION VARIAS QUE REALIZO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO POR INCUMPLIMIENTO DE LAS FRACCIONADORAS PARA REALIZARLAS CONFORME A LA AUTORIZACION QUE SE LES OTORGO. A la fecha el Conjunto Nuevo Paseo de San Agustín adeuda al Fisco de Estado de México, la cantidad de \$78,857,128.60 (SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO VEINTIOCHO PESOS 60/100 M.N.) más los gastos de Remate y vencimientos periódicos que deben cubrirse en los términos del Artículo 95 del citado Código Fiscal.

Es base para el Remate del inmueble descrito, la cantidad de \$67,759,518.72 (SESENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 72/100 M.N.), valor pericial del inmueble y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor de conformidad con las Artículos 135, Fracción IV y 141 del Ordenamiento Fiscal citado, POR LO QUE SE CONVOCAN POSTORES.

Nuevo Paseo de San Agustín, Cuatrecorral de Maricón, Méx.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL RECEPTOR DE RENTAS DEL ESTADO

C. MIGUEL ANGEL OLMO HERNANDEZ.—Rúbrica.

12.—6 y 13 enero.

Impreso en los Talleres del Instituto Mexicano para la Infancia y la Familia del Estado de México, situados en el Km. 72.5 de la Carr. México-Guadalajara.